



Expediente: LASOLANA2025/14829

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	Convocatoria contratación, con carácter temporal de monitores/as de Percusión, Piano y Trombón
Origen:	Administración Local
Categoría:	Empleo público
Descripción:	Convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a jornada parcial, de monitores/as de Percusión, Piano y Trombón, para la Escuela Municipal de Música y Danza.

Mediante decreto número 2025/1531 de fecha 25/09/2025, El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación ha resuelto aprobar las Bases reguladoras y Convocatoria del proceso selectivo que consiste en la constitución de una bolsa de trabajo de MONITORES/AS DE PERCUSIÓN, PIANO Y TROMBÓN, como personal laboral temporal, de cara a posibles sustituciones y necesidades urgentes de contratación, por el sistema selectivo de CONCURSO para el Ayuntamiento de La Solana; cuyo texto es el siguiente:

TEXTO.-

Extracto: Convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a jornada parcial, de monitores/as de Percusión, Piano y Trombón, para la Escuela Municipal de Música y Danza.

Expediente: Selección de Personal Labora MONITORES DE ESCUELA DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE PIANO/PERCUSIÓN/TROMBÓN	Núm. Expediente: LASOLANA2025/14829
--	--

Convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a jornada parcial, de **MONITORES/AS** de Percusión, Piano y Trombón, para la Escuela Municipal de Música y Danza “ANGEL SANCHO Y LUCÍA” de La Solana, para el curso académico 2025/2026.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, para la contratación laboral temporal y a tiempo parcial de tres monitores/as de música, así como la constitución de una bolsa de trabajo destinada a la cobertura de futuras necesidades temporales en la Escuela Municipal de Música y Danza “Ángel Sancho y Lucía”, durante el curso académico 2025-2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Las especialidades convocadas son las siguientes:

- Piano
- Percusión
- Trombón

El proceso selectivo tiene como finalidad atender las eventuales necesidades docentes que puedan surgir en el citado centro, garantizando la continuidad y calidad del servicio público prestado.

La presente convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación:

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en cuanto a titulación y experiencia profesional, en función de la especialidad a la que opten (Trombón, Piano o Percusión):

- Titulación Profesional y/o equivalente en la especialidad

f) No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual, de acuerdo con lo expresado en la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015 de Voluntariado (El certificado se presentará a fecha del contrato) Los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato.

TERCERA.- SOLICITUDES, SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

3.1.- SOLICITUD E INSTANCIA

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Solana, conforme al modelo que se adjunte como **Anexo I** a las presentes bases.

En la solicitud se hará constar obligatoriamente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- La **especialidad** por la que se participa (Piano, Percusión o Trombón).

3.2.- Las solicitudes deberán acompañar la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- b) Fotocopia del título exigido en la base segunda de esta convocatoria o documentos que acrediten haber realizado los estudios necesarios para su obtención.
- c) Fotocopia de los cursos de formación relacionados con el puesto a cubrir para ser valorados en el concurso de méritos.
- d) Fotocopia de los contratos de trabajo o en su defecto certificado de servicios prestados, acompañados, en ambos casos, de informe de la vida laboral actualizado.

3.3.- Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento de La Solana y en la página www.lasolana.es. El plazo será de 5 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el tablón.

3.4.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa, en el plazo máximo de cinco días naturales, dictará la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as con expresión de las causas de su exclusión. La misma se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en www.lasolana.es.

4.2.- El plazo para subsanar las faltas u omisiones que hayan motivado la exclusión de



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

los/as aspirantes o su omisión en la relación de admitidos/as, será de tres días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los/as aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización del proceso selectivo.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, la Alcaldesa, en el plazo máximo de tres días naturales, dictará la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as.

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

5.1.- La Comisión de Valoración de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, de los cuales habrá un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales.

5.2.- La designación de Vocales habrá de recaer en personal funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Solana y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigidos para el ingreso, procurándose su especialización en función de la plaza convocada. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, todo caso, la del/ la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4.- La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, de cualquier administración pública, cuya función se limitará a asesorar a los miembros de la misma en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir,



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

notificándolo al Ayuntamiento, cuando en ellos concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los/as aspirantes.

6.- PROCESO SELECTIVO. El proceso selectivo que será el de CONCURSO.

El cómputo total de méritos de los aspirantes se hará con arreglo al siguiente baremo:

a) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

El proceso selectivo se realizará por el sistema de CONCURSO. El cómputo total de méritos de los aspirantes se hará con arreglo al siguiente baremo, no se computarán los cursos en cuya certificación no conste el número de horas :

A.1. Por formación profesional que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, consistente en cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios y análogos, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, y que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,005 puntos por cada hora de formación recibida.

A.2. Por la realización, en centros oficiales, de cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Informática e Idiomas, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0.0025 por cada hora de formación recibida.

A.3. Por posesión de otras titulaciones académicas iguales o superiores a la exigida por la convocatoria, se concederá 0.50 puntos por cada una de las titulaciones de licenciatura, grado, doctorado, diplomatura o similar, y 0.25 por cada una de las titulaciones oficiales superiores a la exigida, y por titulación oficial de la E.O.I. de dominio de lenguas extranjeras.

A.4. La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.



**b) EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

B.1. Por cada año completo trabajado como monitor en la especialidad solicitada en Escuelas Municipales de Música y Danza autorizadas por la Consejería de Castilla la Mancha o cualquier Consejería de otra Comunidad Autónoma) 0,40 puntos, computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,033 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos. (Obligatorio certificado con el Número de Código de centro)

B.2. Por cada año completo trabajado como monitor en la especialidad solicitada en Escuelas Municipales de Música con carácter público y titularidad municipal 0,20 puntos, computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,016 puntos y la correspondiente a días a razón de 0.00053 puntos. (Quedando excluido el tiempo trabajado en Talleres, Aulas o Escuelas de Música dependientes de Universidades Populares y privadas).

B.3. Dichas valoraciones se reducirán proporcionalmente en el caso de que las prestaciones sean a tiempo parcial.

B.4. La comisión de selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o, tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados.

B.5. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

B.6. No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan





sido prestados simultáneamente a otros igualmente prestados.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

7.1.-Calificación definitiva

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo de méritos señalado en la Base Sexta.

En caso de empate, tendrán prioridad las personas aspirantes atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos. En caso de persistir el empate, se valorará sucesivamente: experiencia profesional, titulaciones académicas y formación complementaria.
- b) Si aun así persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público celebrado por la Comisión de Valoración.

7.2.- . Publicación de resultados

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.lasolana.es, el acta provisional con la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes, disponiendo los mismos de dos días hábiles para realizar las reclamaciones oportunas. Finalizado dicho plazo se publicará el acta definitiva.

7.4.- . Llamamientos y obligaciones

El llamamiento de aspirantes se realizará atendiendo estrictamente al orden de puntuación obtenido en la bolsa correspondiente.

Todo inscrito/a en la bolsa de trabajo tendrá la obligación de aceptar el puesto ofertado cuando le corresponda por su orden de prelación. En caso de rechazar la oferta o no incorporarse al puesto sin causa justificada, será excluido/a automáticamente de la bolsa.

Se considerará causa justificada para rechazar un nombramiento:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

- Situación de enfermedad debidamente acreditada.
- Encontrarse realizando estudios reglados.
- Estar trabajando en el momento del llamamiento.

En estos casos, el/la aspirante pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

7,5.- Vigencia de las bolsas

Únicamente serán contratados los/as monitores/as de aquellas especialidades que al inicio del curso, o durante el mismo, resulten vacantes o sean precisas para sustituciones o acumulación de tareas.

La bolsa de trabajo permanecerá vigente hasta que se declare expresamente su inoperancia o, en su caso, se constituya una nueva bolsa mediante procedimiento selectivo derivado de Oferta de Empleo Público, que tendrá prioridad absoluta sobre la presente.

8.- RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia. Con carácter potestativo, los/as interesados/as podrán interponer recurso previo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación en la página web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 123, 124 y reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Expediente: LASOLANA2025/14829

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y de sus normas de desarrollo; los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, siendo incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Solo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de La Solana, ante el cual podrá, en cualquier momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento.





Expediente: LASOLANA2025/14829

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

ANEXO I

SOLICITUD

Solicitud de participación en el proceso para la selección mediante el sistema de concurso, para la contratación, con carácter temporal y a jornada parcial, de **monitores/as** de: Percusión, Piano y Trombon, para la Escuela Municipal de Música y Danza “ANGEL SANCHO Y LUCÍA” de La Solana, para el curso académico 2025/2026.

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI-NIF:		
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Deseo recibir notificaciones telemáticas:		SI NO

La persona abajo firmante solicita ser admitida al proceso selectivo arriba indicado, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria.

participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
 2. Fotocopia de la Titulación Académica exigida en las bases de convocatoria.
 3. Documentos acreditativos de los méritos alegados por el aspirante.
 4. Vida laboral actualizada en fecha de presentación de instancias.
 6. Modelo de solicitud Anexo I, firmada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: LASOLANA2025/14829

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

EXPONE:

- Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente.
- Que posee todos los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria.
- Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, quedando informado, asimismo, de la posibilidad de ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y supresión mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Es por ello, y para que conste al Tribunal Calificador y que obre en el correspondiente expediente administrativo de selección, vengo a efectuar declaración responsable sobre los siguientes aspectos:

- Que no desempeño ningún puesto o actividad en el sector público o privado incompatibles con la actividad o que requieran reconocimiento de dicha compatibilidad.
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administración Pública
- Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo
- Que los datos aportados en la presente solicitud son ciertos, así como el resto de datos aportados junto a la presente solicitud.

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado proceso, a la especialidad que a continuación se indica (marcar con una "X" la opción correspondiente):

- PIANO**
 PERCUSIÓN
 TROMBÓN

En _____ a, _____ de _____ de 2025

FIRMA DEL SOLICITANTE

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Expediente: LASOLANA2025/14829

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Lo manda y firma La Alcaldesa-Presidenta
Dª. Maria Luisa Marquez Manzano, en la fecha indicada al margen.

